



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

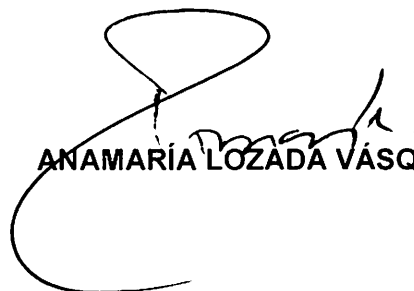
Florencia, once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE	: JESÚS ELÍAS LOPEZ VALENCIA asociaciondeabogados@hotmail.com jpulidoses@gmail.com
DEMANDADO	: NACION - MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 18001-33-33-002-2017-00803-00
AUTO SUS.	: No. 160

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede y en cumplimiento a lo previsto en el art. 178 del CPACA, se dispone **REQUERIR** a la parte actora para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva cumplir con la carga procesal impuesta en el auto admisorio de la demanda, esto es, depositar la suma de \$100.000 m/te en la cuenta de ahorros No. 47503001454-3 convenio 11578 del banco Agrario de ésta ciudad denominada gastos ordinarios del proceso a nombre del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia; **so pena de que opere el desistimiento tácito de la demanda.**

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

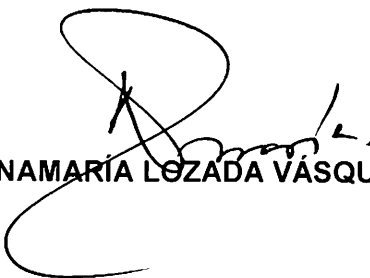
Florencia, once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE	: JOSE GABRIEL PEÑA MONTOYA <u>Alfre20092009@hotmail.com</u>
DEMANDADO	: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
RADICACIÓN	: 18001-33-33-002-2017-00448-00
AUTO SUS.	: No. 161

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede y en cumplimiento a lo previsto en el art. 178 del CPACA, se dispone **REQUERIR** a la parte actora para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva cumplir con la carga procesal impuesta en el auto admisorio de la demanda, esto es, depositar la suma de \$100.000 m/te en la cuenta de ahorros No. 47503001454-3 convenio 11578 del banco Agrario de ésta ciudad denominada gastos ordinarios del proceso a nombre del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia; **so pena de que opere el desistimiento tácito de la demanda.**

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

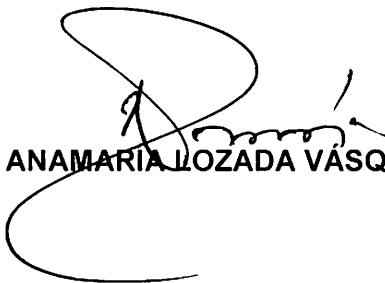
Florencia, once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	: REPARACION DIRECTA
ACCIONANTE	: BIBIANA ARICAPA GONZALEZ Y OTROS sierraleyes@hotmail.com
DEMANDADO	: NACIÓN – MINDEFENSA – EJERCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 18001-33-33-002-2017-00804-00
AUTO SUS.	: No. 162

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede y en cumplimiento a lo previsto en el art. 178 del CPACA, se dispone **REQUERIR** a la parte actora para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva cumplir con la carga procesal impuesta en el auto admisorio de la demanda, esto es, depositar la suma de \$100.000 m/te en la cuenta de ahorros No. 47503001454-3 convenio 11578 del banco Agrario de ésta ciudad denominada gastos ordinarios del proceso a nombre del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia; **so pena de que opere el desistimiento tácito de la demanda.**

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,



ANAMARIA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

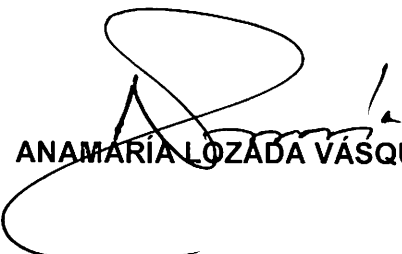
Florencia, once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

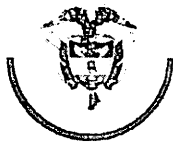
MEDIO DE CONTROL ACCIONANTE	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO : JOSE ARLEY PEREZ GUZMAN josalrojas@hotmail.com
DEMANDADO	: MUNICIPIO DE PUERTO RICO
RADICACIÓN AUTO SUS.	: 18001-33-33-002-2015-00605-00 : No. 163

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede y en cumplimiento a lo previsto en el art. 178 del CPACA, se dispone **REQUERIR** a la parte actora para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva cumplir con la carga procesal impuesta en el auto admisorio de la demanda, esto es, depositar la suma de \$100.000 m/te en la cuenta de ahorros No. 47503001454-3 convenio 11578 del banco Agrario de ésta ciudad denominada gastos ordinarios del proceso a nombre del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia; **so pena de que opere el desistimiento tácito de la demanda.**

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARIA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

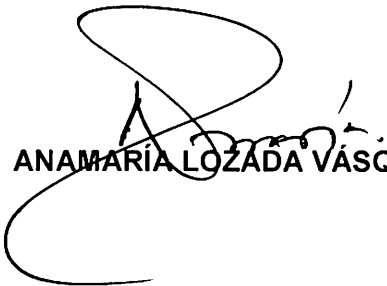
Florencia, once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	: REPETICIÓN
ACCIONANTE	: NACIÓN – RAMA JUDICIAL <i>dsajnvantif@cendoj.ramajudicial.gov.co</i> <i>ofijurificafl@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>
DEMANDADO	: JAMID ANTONIO JARAMILLO TRUJILLO
RADICACIÓN	: 18001-23-33-003-2017-00249-00
AUTO SUS.	: No. 164

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede y en cumplimiento a lo previsto en el art. 178 del CPACA, se dispone **REQUERIR** a la parte actora para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva cumplir con la carga procesal impuesta en el auto admisorio de la demanda, esto es, depositar la suma de \$100.000 m/te en la cuenta de ahorros No. 47503001454-3 convenio 11578 del banco Agrario de ésta ciudad denominada gastos ordinarios del proceso a nombre del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia; **so pena de que opere el desistimiento tácito de la demanda.**

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

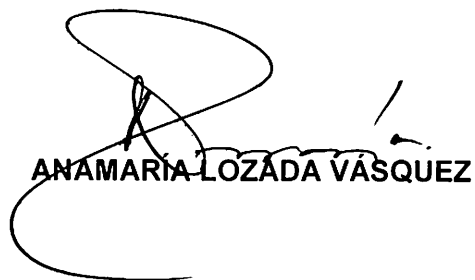
Florencia, once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA
ACCIONANTE	: LUIS EDUARDO CABRERA CERON <i>Mariulka@gmail.com</i>
DEMANDADO	: HOSPITAL MARIA INMACULADA Y OTRO
RADICACIÓN	: 18001-33-33-002-2016-00477-00
AUTO SUS.	: No. 165

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede y en cumplimiento a lo previsto en el art. 178 del CPACA, se dispone **REQUERIR** a la parte actora para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva cumplir con la carga procesal impuesta en el auto admisorio de la demanda, esto es, depositar la suma de \$100.000 m/te en la cuenta de ahorros No. 47503001454-3 convenio 11578 del banco Agrario de ésta ciudad denominada gastos ordinarios del proceso a nombre del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia; **so pena de que opere el desistimiento tácito de la demanda.**

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,



ANAMARIA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA
ACCIONANTE	: PABLO EMILIO BOTOTO OPOCUE Y OTROS Victormarin27@hotmail.com
DEMANDADO	: NACIÓN – MINDEFENSA – EJERCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 18001-33-33-002-2017-00770-00
AUTO SUS.	: No. 166

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede y en cumplimiento a lo previsto en el art. 178 del CPACA, se dispone **REQUERIR** a la parte actora para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva cumplir con la carga procesal impuesta en el auto admisorio de la demanda, esto es, depositar la suma de \$100.000 m/te en la cuenta de ahorros No. 47503001454-3 convenio 11578 del banco Agrario de ésta ciudad denominada gastos ordinarios del proceso a nombre del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia; **so pena de que opere el desistimiento tácito de la demanda.**

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

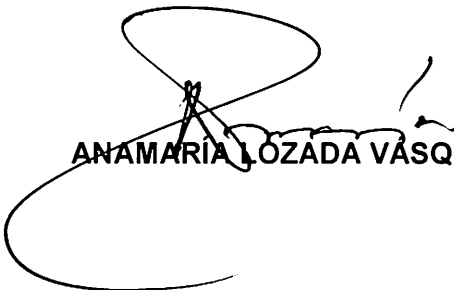
Florencia, once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL : GRUPO
ACCIONANTE : ARNOLD FABIAN MONSALVE ROJAS Y OTROS
ernestobarrioslosada@gmail.com
DEMANDADO : MUNICIPIO DE FLORENCIA
RADICACIÓN : 18001-23-33-003-2017-00314-00
AUTO SUS. : No. 167

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede y en cumplimiento a lo previsto en el art. 178 del CPACA, se dispone **REQUERIR** a la parte actora para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva cumplir con la carga procesal impuesta en el auto admisorio de la demanda, esto es, depositar la suma de \$100.000 m/te en la cuenta de ahorros No. 47503001454-3 convenio 11578 del banco Agrario de ésta ciudad denominada gastos ordinarios del proceso a nombre del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia; **so pena de que opere el desistimiento tácito de la demanda.**

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARIA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	: REPARACION DIRECTA
ACCIONANTE	: ARBEY PEREZ ARIAS Y OTROS Victormarin27@hotmail.com
DEMANDADO	: MUNICIPIO DE FLORENCIA Y OTROS
RADICACIÓN	: 18001-33-33-002-2017-00702-00
AUTO SUS.	: No. 168

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede y en cumplimiento a lo previsto en el art. 178 del CPACA, se dispone **REQUERIR** a la parte actora para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva cumplir con la carga procesal impuesta en el auto admisorio de la demanda, esto es, depositar la suma de \$100.000 m/te en la cuenta de ahorros No. 47503001454-3 convenio 11578 del banco Agrario de ésta ciudad denominada gastos ordinarios del proceso a nombre del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia; **so pena de que opere el desistimiento tácito de la demanda.**

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARIA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
ACCIONANTE	MARIA RUBY CALVO MARIN Y OTROS <i>contacto@horacioperdomoyabogados.com</i>
DEMANDADO	NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL <i>Notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co</i>
RADICACIÓN	18001-33-33-002-2013-00642-00
AUTO SUST.	No. 169

En el presente medio de control, fue proferida Sentencia de primera instancia el día 31 de enero de 2018 por este despacho, decisión que fue confirmada mediante providencia del 31 de enero de 2019, emanada del Tribunal Contencioso Administrativo del Caquetá.

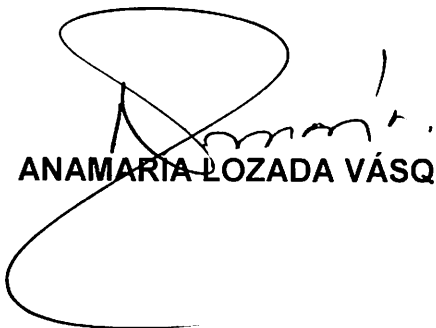
En mérito de lo anteriormente expuesto se **RESUELVE:**

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior mediante providencia del **31 de enero de 2019**.

SEGUNDO: Continúese con el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARIA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL ACCIONANTE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO JOHANNA LORENA CARVAJAL RAMOS Oficinaabogado27@hotmail.com
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ Ofi_juridica@caqueta.gov.co
RADICACIÓN AUTO SUST.	18001-33-33-002-2014-00395-00 No. 171

En el presente medio de control, fue proferida Sentencia de primera instancia el día 30 de octubre de 2017 por este despacho, decisión que fue revocada parcialmente mediante providencia del 31 de enero de 2019, emanada del Tribunal Contencioso Administrativo del Caquetá.

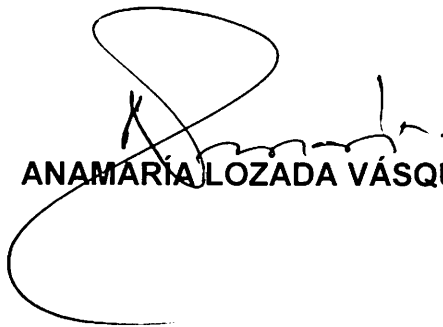
En mérito de lo anteriormente expuesto se **RESUELVE:**

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior mediante providencia del **31 de enero de 2019**.

SEGUNDO: Continúese con el trámite respectivo.

Notifiquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARIA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
ACCIONANTE	AMANDA CASTRO VERU Y OTROS vivianaherrera1142@gmail.com
DEMANDADO	NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL Notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	18001-33-33-002-2015-00375-00
AUTO SUST.	No. 172

En el presente medio de control, fue proferida Sentencia de primera instancia el día 19 de diciembre de 2017 por este despacho, decisión que fue confirmada mediante providencia del 31 de enero de 2019, emanada del Tribunal Contencioso Administrativo del Caquetá.

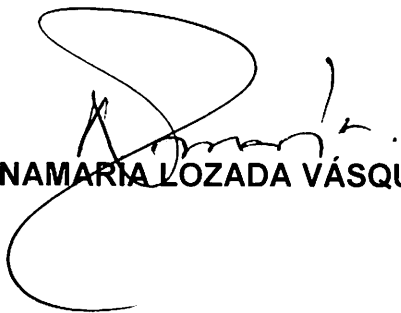
En mérito de lo anteriormente expuesto se **RESUELVE**:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior mediante providencia del **31 de enero de 2019**.

SEGUNDO: Continúese con el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARIA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
ACCIONANTE	JAIRO HERRERA FRANCO Y OTROS javi-movar1@hotmail.com
DEMANDADO	NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL Notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	18001-33-33-002-2014-00458-00
AUTO SUST.	No. 173

En el presente medio de control, fue proferida Sentencia de primera instancia el día 25 de septiembre de 2017 por este despacho, decisión que fue modificada mediante providencia del 14 de febrero de 2019, emanada del Tribunal Contencioso Administrativo del Caquetá.

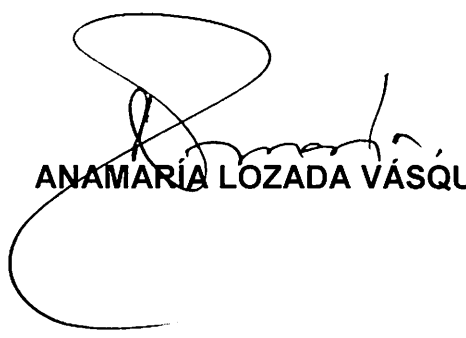
En mérito de lo anteriormente expuesto se **RESUELVE**:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior mediante providencia del **14 de febrero de 2019**.

SEGUNDO: Continúese con el trámite respectivo.

Notifiquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

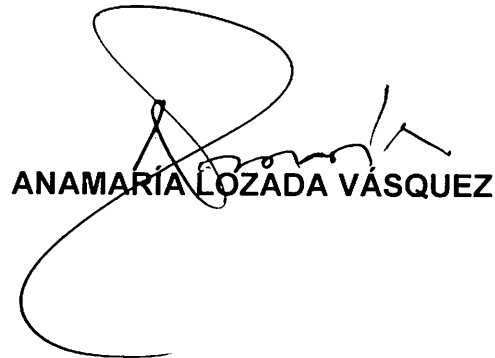
MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
ACCIONANTE	SERVIO TULIO JURADO VACA Y OTROS notificacionesjudiciales@jameshurtadolopez.com.co
DEMANDADO	MUNICIPIO DE VALPARAISO Y OTROS Njudiciales@invias.gov.co Libardo.ramon@electrocaqueta.gov.co contactenos@valparaiso-caqueta.gov.co
RADICACIÓN	18001-33-33-002-2017-00008-00 acumulado con el 18001-33-33-002-2017-00340-00
AUTO SUST.	No. 174

Vista la constancia secretarial que antecede, y atendiendo lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Caquetá, mediante auto de fecha 15 de febrero de 2019 (fl. 845-847), que dispuso **confirmar el auto de fecha 18 de enero de 2019**, se **DISPONE**:

- 1.- **OBEDECER** lo resuelto por el superior.
- 2.- **FIJAR** como fecha y hora para llevar continuar con la **audiencia inicial** el día **01 de abril de 2019 a las 11:00 de la mañana**.
- 3.- **REQUERIR** a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARIA LOZADA VÁSQUEZ